

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, QUIEN A SU VEZ REPRESENTA EL CENTRO DE EVALUACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** Y LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA **MTRA. GRACIELA AIDA VELO AMPARAN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“UPNECH O ENTE CERTIFICADOR”**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “INSTITUTO O EL CENTRO DE EVALUACIÓN”:

1.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo-4° de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

1.2. Que el Instituto cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales; para capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; proponer que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Estado se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Handwritten mark resembling a checkmark or the number 7.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

- 1.3. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.
- 1.4. Que el DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, fue designado por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. LXVII/NOMBR/0805/2023 I.P.O., como Comisionado Propietario del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en la edición del miércoles 03 de enero de 2024, determinándose por el Pleno de dicho órgano colegiado su elección como Comisionado Presidente, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero de 2024, y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales 5, fracción II, y 11, fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2. DECLARA “UPNECH O ENTE CERTIFICADOR”

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, creado mediante Decreto No. 383/2011 II.P.O., publicado en el Periódico Oficial número 63/2011, adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Capital del Estado.
- 2.2. Que tiene como objeto principal entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, particularmente en la formación de profesionales de la educación, así como en investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, generando modelos innovadores de tipo pedagógico centrados en la mejora de los aprendizajes; Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la vinculación institucional.
- 2.3. Que la MTRA. GRACIELA AIDA VELO AMPARAN, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, a través de la exhibición del nombramiento expedido a su favor el día doce de septiembre de dos mil veintitrés, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Mtra.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name Borunda.

María Eugenia Campos Galván, además que de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

- 2.4. Que en fecha trece de noviembre de dos mil quince se llevó a cabo la acreditación de la **“UPNECH O ENTE CERTIFICADOR”**, para apoyo y auxilio en los procesos de evaluación y certificación de competencias de las personas conforme a estándares de competencia vigentes, para lo cual se le otorgó el número de 222-15 como Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias ante el CONOCER.
- 2.5. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con fecha de inicio de operaciones el día 6 de agosto del 2011 y teniendo como actividad económica la de Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público, teniendo como número de Registro Federal de Contribuyentes UPN1108063V9, como lo acredita con la constancia de situación fiscal.
- 2.6. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en la calle Ahuehuate número 717, Fraccionamiento Magisterial Universidad, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. La suscripción del presente Convenio es con la finalidad de establecer las bases de coordinación administrativa para realizar evaluaciones con fines de certificación.
- 3.2. De conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- 3.3. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se apegarán a las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias publicadas el 27 de noviembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación vigentes en lo sucesivo se les denominará **“REGLAS GENERALES”** y demás disposiciones que de ellas se deriven y resulten aplicables.
- 3.4. De conformidad con el artículo 66 Párrafo segundo de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias se celebra el presente Convenio de Coordinación con la finalidad de integrar el Centro de Evaluación de Competencias Ichitaip a la Entidad de Certificación y Evaluación 2022-15 de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua.







- 3.5. Que el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, será la denominación que recibe el fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y Certificación de Competencia Laboral en los términos de su contrato constitutivo a quien en lo sucesivo se le denominará **“CONOCER”**; y se sujetarán al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La **“UPNECH O ENTE CERTIFICADOR”** la cual promueve, coordina y regula a nivel estatal en virtud del registro enunciado en el numeral 2.4 del apartado de Declaraciones donde la entidad **“CONOCER”** faculta a la **“UPNECH O ENTE CERTIFICADOR”** apoyar, auxiliar y supervisar a los Centros de Evaluación, así como verificar los procesos de evaluación de las competencias de los usuarios, conforme a estándares de competencia, vigentes en el Registro Nacional de Estándares de Competencias del **“CONOCER”**, de conformidad con las **“REGLAS GENERALES”** y demás disposiciones de que ellas se deriven de lo anterior se otorga la acreditación al **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** para que conforme a lo que se estipula en el presente acuerdo, en las **“REGLAS GENERALES”** y demás disposiciones que de ella se deriven, se faculta al **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** para:

- A) Promover la capacitación y la evaluación de competencias a personas físicas, con fines de la certificación de aquellas que hayan sido declaradas competentes, como resultado de un proceso de evaluación respecto a los Estándares de Competencia en los que el **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** esté acreditado por el **“CONOCER”**.
- B) Usar y aprovechar los Estándares de Competencia vigentes en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del **“CONOCER”**, exclusivamente con propósitos de apoyar y auxiliar a los interesados en el proceso de evaluación y certificación de competencias. Con base en la normatividad aplicable.
- C) Acreditar a los evaluadores que colaboran en el **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”**.

SEGUNDA. El **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** cubrirá en la **“UPNECH O ENTE CERTIFICADOR”**, su cuota de acreditación inicial y todos los pagos por conceptos de cuotas y regalías de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de las **“REGLAS GENERALES”**, y demás normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. Son obligaciones de la **“UPNECH O ENTE CERTIFICADOR”** las siguientes:

- a) Tramitar ante el **“CONOCER”**, conforme a lo establecido en las **“REGLAS GENERALES”** que de ella se deriven, el registro del **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”**.

- b) Entregar al **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** las **“REGLAS GENERALES”** y demás disposiciones que de ella se deriven sobre la operación del Sistema Nacional de Competencias, así como los establezca el **“CONOCER”**, para la excelencia y servicios a usuarios.
- c) Proporcionar, a solicitud expresa del **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”**, asesoría y/o capacitación para su adecuada operación en el Sistema Nacional de Competencias.
- d) Tramitar ante el **“CONOCER”** la emisión de los certificados de competencia, conforme a las **“REGLAS GENERALES”** y demás disposiciones que de ella se deriven.
- e) Asegurar y garantizar la correcta operación del **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** conforme a lo que establezca el **“CONOCER”**.
- f) Acreditar los estándares de competencia solicitados por el **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** para su operación en el mismo.

CUARTA. El **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** reconoce y acepta que está obligado a interactuar de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo las **“REGLAS GENERALES”**, manuales de operación, guías técnicas, lineamientos, estándares de operación, niveles de servicio, políticas, procedimientos y demás disposiciones de que ella se deriven y que establecidos por el **“CONOCER”**, en el ámbito del Sistema Nacional de Competencias por lo que es su responsabilidad conocer y aplicar dichas normas, las cuales forman parte integrante de este acuerdo de voluntades.

I. El **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** también se obliga a:

- a) Cumplir con todas las obligaciones que establezcan las **“REGLAS GENERALES”** y demás disposiciones que de ella se deriven, en caso de terminación anticipada o de rescisión del presente acuerdo.
- b) Apoyar y auxiliar al **“CONOCER”** en la evaluación y certificación de la competencia de los usuarios con base en los Estándares de Competencia en que esté acreditado, conforme a las **“REGLAS GENERALES”** y demás disposiciones que de ella se deriven.
- c) El **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”**, acepta que las funciones de capacitación, evaluación y certificación de la competencia de un usuario, referidas a un mismo Estándar de Competencia inscrito en Registro Nacional de Estándares de Competencia del **“CONOCER”**, serán realizadas por personas físicas diferentes.
- d) Informar, actualizar y resguardar con confidencialidad, seguridad y control a través de **“LA UPNECH”** al **“CONOCER”**, los registros de los usuarios en proceso de evaluación y de aquellas que lo hayan concluido independientemente del juicio competencia obtenido (competente o todavía no competente), así como de las que hayan obtenido su certificado de competencia. El **“ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN”** deberá mantener siempre un respaldo vigente de esta información en sus instalaciones.

- e) Utilizar en estricto apego a las normas establecidas las claves de acceso a la plataforma de “CONOCER”.

II. El “**ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN**” acepta haber recibido las herramientas descritas en la cláusula Tercera, b).

QUINTA. El “**ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN**”, reconoce que para ceder, transmitir, enajenar, donar, gravar o de cualquier otra forma efectuar sus obligaciones y/o derechos derivados de este Convenio deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la “**UPNECH O ENTE CERTIFICADOR**”, y garantizar la satisfacción de la “**UPNECH O ENTE CERTIFICADOR**” en el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran pendientes a la fecha de la cesión, transmisión, enajenación, donación, gravamen o cualquier otra afectación de sus obligaciones y/o derechos derivados de este acuerdo.

SEXTA. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este Convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

SÉPTIMA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado.

Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, mediante correo electrónico presentado al correo electrónico designado, por lo menos con sesenta (60) días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que hubieren iniciado.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, “**LAS PARTES**” han designado como responsables a las siguientes personas:

- a) Por el “**ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN**”: El Lic. Mauricio Elizondo Olivas, Subdirector de Capacitación y Coordinador del Centro de Evaluación de Competencias ICHITAIP, y/o quien ocupe la titularidad de dicha Subdirección, designando como correo electrónico de contacto el siguiente: mauricio.elizondo@ichitaip.org.mx y teléfono de contacto 614-201-33-00 EXT 3013.
- b) Por la “**UPNECH O ENTE CERTIFICADOR**”: la C. Claudia Patricia Quintana Salas, titular de la Coordinación de la Entidad de Certificación y Evaluación designando como correo electrónico de contacto el siguientes: cquintana@upnech.edu.mx y teléfono de contacto 614-415-53-97 y 614-429-33-00 EXT. 22640 y 22641.

NOVENA. “**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente Convenio no convierte a ninguna de las partes en agente, representante, mandatario, socio, empleado o

dependiente de la otra. Por lo que ninguna de las partes tendrá ninguna responsabilidad laboral frente a los trabajadores de la otra parte.

DÉCIMA. Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá la facultad de contratar, obligarse o, de cualquier forma, involucrar a la otra en ningún tipo de operación, excepto en los casos de programas de publicidad, en los cuales **“CONOCER”** actuará en su nombre y en el de todas las Entidades de Certificación y Evaluación y Organismos Certificadores del Sistema Nacional de Competencias.

DECIMOPRIMERA. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre de la otra a fin de garantizar el cumplimiento de sus propias obligaciones, a no ser que medie consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte garante.

DECIMOSEGUNDA. **“LAS PARTES”** convienen que los pagos de todos los gastos que se generen por la operación, así como todos los impuestos que se deriven del presente Convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes, con base en las actividades que cada una realiza.

DECIMOTERCERA. **“LAS PARTES”** serán responsables de todas y cada una de sus respectivas obligaciones fiscales, mercantiles, civiles, penales y en relación con las leyes de protección al consumidor que se deriven de la operación del mismo en materia del presente Convenio, así como de cualquier otro concepto relacionado con éste.

DECIMOCUARTA. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de **“LAS PARTES”** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y divulgará o diseminará dicha información a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“LAS PARTES” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.



“LAS PARTES” adicionalmente acuerdan lo siguiente:

- a) A partir de la fecha de firma del presente Contrato, toda la información que la “UPNECH O ENTE CERTIFICADOR” proporcionó al “**ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN**”, para la tramitación de su acreditación, se considerará también como información y documentos confidenciales.
- b) La “UPNECH O ENTE CERTIFICADOR” deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos de acreditación inicial, acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarios, dictaminación y la información sobre otras Entidades de Certificación y Evaluación y otros Organismos Certificadores, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.
- c) La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en el “**ICHITAIP O CENTRO DE EVALUACIÓN**”

Para efectos del presente acuerdo de confidencialidad, los términos: información y documentos confidenciales significarán aquella información escrita, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera, económica y de cualquier otra índole o propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, datos y cualquier otra información transmitida directa o indirectamente por “**LAS PARTES**”, o su personal, así como análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por la “UPNECH O ENTE CERTIFICADOR” o por terceras partes.

DECIMOQUINTA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por el incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o hecho del hombre, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y aun previéndolo, no se pueda evitar, en tanto persista la causa que la motivó.

DECIMOSEXTA. Ante la presencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de obligaciones que deriven del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen no responsabilizarse mutuamente para lo cual la parte que se encuentre en este supuesto deberá dar aviso a la otra, a través del correo electrónico designado, a la brevedad que la situación generada por el hecho fortuito o de fuerza mayor se lo permita, sin que exceda de 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación del caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMOSÉPTIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su acatamiento, pero en caso

de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de la ciudad de Chihuahua del Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

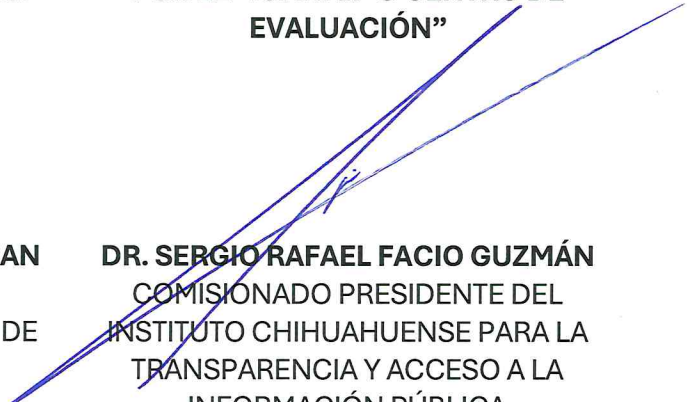
Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuatuplicado al margen y al calce en la ciudad de Chihuahua del Estado de Chihuahua, a los ocho días del mes de noviembre del año 2024.

POR “UPNECH O ENTE CERTIFICADOR”


**POR EL “ICHITAIP O CENTRO DE
EVALUACIÓN”**



MTRA. GRACIELA AIDA VELO AMPARAN
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



**ING. CLAUDIA PATRICIA QUINTANA
SALAS**
COORDINADORA DE LA ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN UPNECH



**LIC. KARLA GABRIELA FUENTES
MORENO**
COMISIONADA



LIC. FRANCISCO PADILLA ANGUIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
UPNECH



**MTRA. MARÍA SELENE PRIETO
DOMÍNGUEZ**
COMISIONADA

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración de celebrado entre la **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** de fecha ocho de noviembre de 2024.